



RESOLUCION No. CSJCAR23-168
22 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Funcionario Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

El doctor **DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ**, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, mediante Oficio del 14 de marzo de 2023, solicitó autorización para residir fuera de su lugar de trabajo, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas.

En vista de lo anterior, esta Corporación,

CONSIDERA:

El numeral 11, del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Al respecto La H. Corte Constitucional expresó:

“Cabe, eso sí, aclararle al ciudadano interviniente, que la vigilancia de que trata el numeral 11 en momento alguno compromete el núcleo esencial del derecho a la libre circulación y fijar residencia, pues se trata de una medida de orden práctico y de conveniencia. En efecto, se busca que la excesiva distancia entre la residencia y el lugar de trabajo no se convierta en un obstáculo permanente para que estos funcionarios puedan acudir a sus respectivas oficinas y permanecer en ellas, lo cual naturalmente tiene incidencia sobre el rendimiento laboral y ser causa adicional de retraso en la administración de justicia. Por lo demás, debe anotarse que la vigilancia que sobre el particular ejerza la Sala Administrativa del Consejo Seccional, deberá obedecer a situaciones que razonada y proporcionalmente justifiquen esa actuación” (Subraya fuera de texto).

La ley Estatutaria de la Administración de Justicia, regla en su artículo 153, numeral 19, como deberes de los funcionarios y empleados “Residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Para este último caso se requiere autorización previa del consejo seccional respectivo”.

El artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

“[...]

1. Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para la educación de los hijos, o

1. Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

[...]”.

De lo anterior, se concluye que la prosperidad de la solicitud de permiso temporal para morar fuera del lugar de trabajo, depende de que la residencia de los Servidores y Funcionarios judiciales, diferente al lugar donde ejercen el cargo, sea de fácil e inmediata comunicación con el de la sede del Despacho en el que laboran, para que tal situación no impacte de manera negativa, la prestación del servicio de justicia.

Consecuentemente, es menester dar a conocer que, entre los municipios de residencia y trabajo, (Manizales y Salamina, Caldas) existe una distancia aproximada de 72 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR23-168 del 22 de marzo de 2023, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Funcionario Judicial”

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, la cual se otorgará por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto del horario de trabajo.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER autorización para residir fuera de su lugar de trabajo al doctor **DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ**, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de **UN (1) AÑO**, bajo la condición de no afectar el cumplimiento de los deberes y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia.

Por tanto, atendiendo al cargo de Juez que ostenta el peticionario y a la naturaleza de las responsabilidades que le corresponden en el marco de sus funciones, el presente permiso podrá ser suspendido o finalizado, de acuerdo con el estado de las vías de acceso a Salamina (Caldas), para no afectar la prestación del servicio, evento en el cual, se dará por finalizado el mismo.

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución _____ CSJCAR23-168 del 22 de marzo de 2023 _____, de la que		
He recibido un ejemplar.		
DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB

Resolución CSJCAR23-168 del 22 de marzo de 2023

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/03/2023 16:32

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Caldas - Salamina <j01pctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días:

A través del presente, nos permitimos remitir la Resolución CSJCAR23-168 del 22 de marzo de 2023, Por medio de la cual se concede un permiso de residencia a un Funcionario Judicial.

Por lo anterior, de manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente notificada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.

Atentamente,

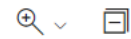


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Resolución CSJCAR23-168 del 22 de marzo de 2023

📎 2 archivos adjuntos ▾



ⓘ Marca para seguimiento.



Juzgado 01 Penal Circuito - Caldas - Salamina

Para: Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales



Jue 23/03/2023 9:17

Buenos días, con todo comedimiento me doy por notificado de la Resolución.

Att, Daniel Ortega Jiménez

...

Adjunto la resolución.

Muchas gracias.

Con mucho gusto.

↩ Responder

➡ Reenviar